

CAPÍTULO TERCERO

LA DESOBEDIENCIA CIVIL COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El tema de la desobediencia civil es tratado especialmente por los autores estadounidenses, y anglosajones en general, siendo en los EEUU de Norteamérica donde además tuvo su origen el fenómeno y el término que lo designó. Mientras en los EEUU las protestas se canalizaron en los años sesenta del pasado siglo desde dentro del sistema americano y de los principios democráticos sancionados por la Constitución americana, en la Europa Occidental las protestas fueron más radicales. Quizás ésta es la razón por la que en Europa se ha desarrollado más la temática de la revolución y el derecho de resistencia que la de la desobediencia civil.

La expresión “desobediencia civil” fue popularizada, según una opinión bastante extendida, en 1849 por Thoreau en una obra del mismo título. Es curioso comprobar que, pese a esta opinión generalizada, en realidad Thoreau no le había puesto ese título, ni en la obra se utiliza la expresión desobediencia civil. Sólo se publicó con ese rótulo póstumamente por idea de su editor, movido por la correspondencia que había mantenido con el autor, en la que sí aparecía el nombre. Thoreau había pronunciado una conferencia en enero de 1848, en el Liceo de Concord, su pueblo natal, bajo el título “Los derechos y deberes del individuo en su relación con el Estado”, conferencia producto de las impresiones de su estancia, muy breve —sólo una noche—, en la cárcel, por negarse a pagar impuestos al gobierno de los EEUU porque mantenía la esclavitud y tenía aspiraciones expansionistas en la guerra con su vecino, México. Posteriormente, en mayo de 1849, la publicó en la Revista *Aesthetic Papers* con el título “Resistencia al gobierno civil” y es sólo cuatro años después de su muerte cuando aparece con el título “Desobediencia civil” en un volumen titulado *A Yankee in Canada, with Antislavery and Reform Papers* (1866). Esta expresión hizo fortuna y fue preferida con pos-

terioridad por los teóricos que se ocuparon del fenómeno frente a otros rótulos afines.

De los dos términos empleados en la expresión “desobediencia civil” el más ambiguo es el segundo de ellos. Resulta claro lo que se entiende por “desobediencia”, como fenómeno opuesto a la obediencia: “por obediencia se alude obviamente al cumplimiento voluntario de una conducta que se presenta como exigida, mientras que desobediencia sería su incumplimiento”. Es importante destacar aquí el carácter voluntario y querido inherente al término desobediencia, que la distingue claramente de actos y expresiones como “infracción” y “trasgresión”, que no aluden más que al hecho del incumplimiento de lo ordenado, pero no a la voluntariedad o no voluntariedad del hecho.

La noción de desobediencia resulta, pues, bastante sencilla, pero ¿qué se entiende por “civil”? Algunos de los significados a atribuir al término civil serían:

1. Como relativo al *cives*, al ciudadano.
2. Como antítesis de militar, haciendo hincapié en la nota de la no violencia, al ser el uso de la fuerza monopolio del Estado.
3. Por oposición a incivil o incivilizado; también por oposición a lo criminal.
4. Como manifestación de lo público frente a lo privado, en relación con el requisito de la publicidad —como ciudadanos actuamos en público y especialmente en cuanto desobedientes civiles, los cuales buscan siempre la mayor audiencia posible—.
5. Como contrapuesto a lo “natural” —al estado de naturaleza— u ordenamiento en cierto modo presocial, para designar lo que se da en el ámbito que convencionalmente se conoce como “estado de sociedad civil” entendido como el Estado posterior al pacto social.
6. Más en concreto, como el reducto de la sociedad frente al Estado. En este sentido lo “civil” sería una afirmación de los deberes de ciudadanía de protesta contra las posibles injusticias del Estado, de lo civil, de la *civitas*.

La expresión desobediencia “civil” encierra, por lo tanto, en sí misma tanto quien protesta —el ciudadano (1) en el estado de sociedad civil (5)—, como contra qué se protesta —una ley de la ciudad (6)—, y la manera en que se protesta —civilizada (3), pública (4) y pacíficamente (2)—.

La desobediencia civil “es un acto”, una situación de hecho que afecta al derecho, pero no un derecho o al menos no un derecho en el sentido estricto y convencional que se suele atribuir a la palabra derecho. Hablar de un derecho a la desobediencia civil es como hablar de un derecho a ir contra el derecho. Aunque pueda fundamentarse positivamente, sobre todo en sociedades democráticas, en la libertad de expresión, prensa, reunión o asociación, y aunque de manera indirecta podamos hablar de un derecho *sui generis* a la desobediencia civil, no puede por su amplitud y universalidad formularse como derecho en sentido estricto. Aquí hay que tener en cuenta cuando hablamos del derecho con mayúscula y cuando del derecho con minúscula. El primero es el derecho en sentido objetivo, como *norma agendi*, el segundo el derecho en sentido subjetivo, como *facultas agendi*. En la desobediencia civil se produce un conflicto entre ambos: entre los desobedientes, que hablan de sus derechos, y las autoridades, que lo hacen en nombre del derecho.

En cuanto acto, la desobediencia puede ser activa o pasiva; puede ser una cuestión de hacer lo que está prohibido o más bien de dejar de hacer lo que se ordena. Pero la mera no obediencia no es suficiente; la acción o la no acción debe ser algo en lo que se insista abiertamente para que podamos hablar de desobediencia civil. Por ejemplo, la abstención a la hora de votar en un país en el que hay obligación legal de votar no constituye en sí misma desobediencia civil; para ello uno debe dejar sentado en público que pretende no cumplir con esa ley particular; incluso, aunque esto no es necesario, se puede también incitar a los demás a que también desobedezcan.

Como con cualquier desobediencia, es posible distinguir entre los actos positivos, que consisten en hacer algo que esta proscrito por la ley —por ejemplo, invadir la propiedad del gobierno— y los actos negativos, que son el rechazo a hacer algo prescrito por la ley. Se sugiere que los actos del segundo tipo son casi siempre más susceptibles de ser justificados, quizás pensando que las consecuencias de abstenerse de obedecer raramente pueden crear tantos problemas como el cometer una desobediencia activa. De todas formas, no siempre es así. Por ejemplo, la negativa generalizada a cumplir el servicio militar tendrá un efecto mucho más importante que la conducta activa de invasión de una base militar como señal de protesta.

La desobediencia civil de este modo concebida, como un acto, posee dos características importantes: el tratarse de un acto cívico y político.

En cuanto acto cívico, la desobediencia civil se realiza a primera vista por simples ciudadanos. Pero, en realidad, como dice Cosi, el *status* de desobediente civil es algo más complejo. En palabras de Cosi, el desobediente civil es un “hombre dividido”: su fidelidad al sistema está dividida y, por tanto, no es íntegramente un “ciudadano”; tampoco se adapta del todo a la categoría de “rebelde” —o mejor, de “revolucionario”—, porque no desea un cambio total del gobierno, de la sociedad o de las instituciones, si bien reivindicará probablemente el derecho de resistencia; no es un “emigrante”, si bien su distanciamiento de los ideales del grupo puede constituir un tipo de emigración interna; tampoco es un “extranjero”, el cual puede marcharse cuando desea, pero al mismo tiempo no puede renunciar a las condiciones que eventualmente querría. El desobediente civil es, por decirlo así, parcialmente ciudadano, parcialmente rebelde, parcialmente extranjero y parcialmente emigrante.

En la misma línea de discurso, McWilliams distingue tres categorías de ciudadanos: 1. El “buen ciudadano”, uno que ha interiorizado los fines y valores de una democracia y que es capaz de discernir y actuar conectando y comparando esos valores y sus propias prácticas. 2. El “ciudadano ordinario”, menos interesado o informado en la vida política, que ha interiorizado los valores democráticos, al menos con un cierto grado de abstracción, pero que ve escasa o ninguna conexión entre esos valores y la acción. 3. El “ciudadano no criminal”, es decir aquél que, sin aceptar, pero tampoco sin rechazar activamente los valores democráticos, obedece la ley por razones de prudencia, hábito o indiferencia. La primera categoría está constituida por una pequeña parte de la población. La segunda constituye la gran mayoría. La tercera categoría incluye a personas de baja educación y movilización social —los extranjeros de la tercera edad, grupos rurales marginales, niños, etcétera—, así como grupos que se adhieren a la ley sólo tácticamente. Los desobedientes civiles, por muy extraño que parezca, pertenecen con frecuencia al primer grupo, al de los buenos ciudadanos.

Finalmente, queremos hacer la precisión siguiente: que el desobediente civil no actúa como una persona que ostenta una función “pública”, la de ciudadano. No se trata de un agente público desobedeciendo a otro. La desobediencia civil se refiere a la relación de un ciudadano con el Estado y sus leyes y debe distinguirse del *constitutional impasse*, como relación entre dos agentes públicos.

Además de un acto cívico, la desobediencia civil es un acto “político”. Hasta tal punto esto es así, que hay autores, como Leslie MacFarlane, que usan el más restringido y quizá más agudo término de *political disobedience* como sinónimo de “desobediencia civil”. En efecto, la desobediencia civil es un acto político “no sólo en el sentido de que se enfrenta a la mayoría que detenta el poder político, sino también porque es un gesto guiado y justificado por principios políticos, esto es por los principios de justicia que regulan la Constitución y las instituciones sociales en general”. Es decir, que la desobediencia civil, en cuanto acto de protesta, es un acto político al menos en un triple sentido. En primer lugar, porque está dirigida, como destinatario, a la comunidad política. La desobediencia civil requiere como condición necesaria que haya un destinatario, no basta con que existan espectadores del acto. En una democracia, por ejemplo, el auditorio a quien se destina la desobediencia civil es el gobierno, el público o ambos. Pero eso no basta. La desobediencia civil es también un acto político por otro de sus requisitos: el objeto contra el que se dirige la protesta, que debe ser un asunto público, no bastando con que se trate de una cuestión privada. Finalmente, la desobediencia civil es un acto político por los principios invocados, a los que apela el desobediente civil.

Dice Carl Cohen que en la desobediencia civil puede haber una motivación de uno de estos dos tipos: moral o política, si bien se trata de dos motivaciones que no se encuentran totalmente escindidas, sino que funcionan una en relación con la otra, no dándose aisladamente. Lo político y lo moral no pueden producirse en la práctica separadamente, pero sí que son diferenciables, al menos en teoría. Mientras los actos políticos se dirigen a la comunidad política en su conjunto, los actos morales son de índole más personal, y son realizados por un hombre en atención a su conciencia. Aunque en la práctica suelen aparecer mezclados, es del mayor interés trazar la distinción teórica entre los actos políticos y los morales.

La desobediencia civil puede ser considerada “principalmente” política o “principalmente” moral. La desobediencia civil política es la más frecuente. Es una desobediencia encaminada a los miembros de la comunidad política en su conjunto, que intenta influir en su conducta. La desobediencia civil política busca obtener algún cambio o influencia de importancia en la *polis*. La desobediencia civil moral es menos ambiciosa, más limitada en el objeto, más específica. Aunque esta segunda modalidad

de desobediencia civil desea también cambios en algunas leyes o políticas que considera injustas, el objetivo es, más que efectuar el cambio, el no participar en actos que supongan una actuación contraria a la conciencia. La desobediencia moral es una respuesta a un conflicto entre los principios de la propia conciencia y una ley del Estado. Puede buscar un cambio político o no. Si es así, tanto mejor; si no, el desobediente civil lo sentirá, pero eso no le excusará de su obligación para con la propia conciencia. La desobediencia civil política es lo que entendemos por desobediencia civil normalmente y es esencialmente pública; la desobediencia civil moral tiene más que ver con la objeción de conciencia y puede ser realizada o no en público.

La desobediencia civil política es esencialmente una “táctica”, mejor o peor según que alcance o no los fines perseguidos. La desobediencia civil moral es simplemente el reflejo de convicciones éticas profundas. Sus funciones tácticas son secundarias. Un ejemplo de desobediencia civil moral es la respuesta de Waldo Emerson tras leer la “Fugitive Slave Law” —Ley de los Esclavos Fugitivos— de 1850: “por Dios que no la obedeceré”. Otro ejemplo se encuentra en la Biblia, cuando el rey de Egipto mandó matar a todos los niños varones de las mujeres hebreas y éstas desobedecieron.

Por su parte la desobediencia civil política puede revestir varias formas. Una primera, y la más importante, es la desobediencia civil como “presión”. En ella el objetivo es mover al Poder Legislativo o al Ejecutivo, o a quien tenga el poder de hacer el cambio de que se trate, a que lo haga. Los desobedientes tratan de forzar a aquellos en posición de influencia y autoridad a que actúen. Una segunda variante de desobediencia civil, también de tipo político, es la “confrontación”. Se trata también de una forma de presión, pero que persigue la eficacia de una manera más directa. Aquí los desobedientes civiles están convencidos de que las autoridades existentes no responderán a la exposición de las injusticias que ante ellas se haga, por lo que buscan un tratamiento de choque mayor, a través de una verdadera confrontación. Es característica de la desobediencia de confrontación la escala masiva de la demostración; cuanto mayor sea la confrontación, mayor será el efecto de “shock” buscado. Finalmente, una tercera forma de desobediencia civil, extrema, es la “resistencia”. En ella el objetivo es también forzar un cambio político a través de una actuación directa y de choque. Pero en este caso los desobedientes tienen también el fin paralelo de hacer todo lo que puedan

para reducir los efectos producidos por la ley o política injusta en cuestión. Estamos ante la desobediencia civil en su forma más extrema, que a veces se torna incluso violenta, empleando la fuerza física. La desobediencia civil moral es casi siempre desobediencia civil directa, mientras que la desobediencia civil política es usualmente indirecta.

La desobediencia civil “es colectiva”, expresión no de la conciencia individual, sino de la opinión de un grupo más o menos numeroso, de lo que algunos llaman el *agire di concerto*. Al menos según ciertos autores, ello implica la organización y coordinación de los actos de desobediencia civil, de la misma manera que ocurre con los grupos de presión o con los partidos políticos aunque, claro está, sin la institucionalización y burocratización propia de éstos, lo que hace que la desobediencia civil sea ideológicamente heterogénea. Otra diferencia entre la desobediencia civil y los partidos políticos es que aquélla defiende intereses concretos y parciales, no totales, y además es interclasista, y los partidos políticos no, si bien tienden también a serlo cada vez más, y cada vez más se funden ambas formas de organización social. Piénsese en el movimiento ecologista, que bajo unos ideales ecologistas engloba partidarios de todas las clases sociales y tendencias ideológicas.

Pero, aunque colectiva, para los juristas, especialmente para los jueces,

...debe ser particularmente difícil ver en el desobediente civil el miembro de un grupo y no simplemente aquél que viola individualmente la ley y es ya un potencial acusado. En realidad —señala Hannah Arendt— el gran mérito del proceso judicial es que el mismo juzga de manera imparcial al individuo, sin preocuparse del “Zeitgeist” o de las opiniones que el acusado puede compartir con otros e intentar presentar ante el tribunal. El único trasgresor que los tribunales no consideran como un criminal es el objetor de conciencia, y la conspiración es el único acto en el que la pertenencia a un grupo es relevante al respecto.

Es decir, que el carácter colectivo de la desobediencia civil a efectos de punición no funciona en principio ni como atenuante ni como agravante.

El carácter colectivo de la desobediencia civil deriva del hecho de que el hombre es un ser social. Ya Oliver Wendell Holmes dijo que un hombre debe “compartir las pasiones y la acción de su tiempo so peligro de considerarse que no ha vivido”. Aunque históricamente haya habido sujetos, como Sócrates o Thoreau, considerados exponentes individuales de

la desobediencia civil, tal y como se entiende en nuestros días es un fenómeno social y colectivo, un indicador del descontento de sectores completos de la sociedad, habiendo incluso quien llega a proponer sustituir el término desobediencia civil por el de “desobediencia de grupo” o “resistencia de grupo”.

Se trata de una especie de veto a una cierta ley o política gubernamental por parte de la comunidad social —*veto-communities*—, que rompe el consenso existente, creando un tipo de comunidad autónoma o semiautónoma, que se aproxima en cierto sentido al papel autónomo del Estado en las relaciones internacionales. El surgimiento en este siglo de nuevos centros de poder en una posición tal que compiten con el poder mismo del Estado, ha alterado la realidad política, originalmente evocada como una concepción vertical, piramidal, orientada a la sanción. Quizás mucho de lo que ahora se percibe como una patología de un ordenamiento jurídico decadente pueda ser considerado pronto como la emergencia de un nuevo concepto de ley. Este nuevo concepto establecería expectativas realistas de un sistema crecientemente igualitario de las relaciones de poder entre comunidades semiautónomas y el Estado. Sería un sistema orientado a la aceptación del derecho que sustituyese gradualmente el modelo actualmente existente, que ya no funciona.

La desobediencia civil entraña un acto colectivo, pues, como decía Sartre, “cuando elijo, elijo por toda la humanidad” —*l’act individuel engage toute l’humanité*— y, de la misma manera, cuando disentimos lo podemos hacer por toda la humanidad, por ejemplo, por aquellos que “no pueden disentir”, bien por estar física o psíquicamente incapacitados para ello —es el caso de los niños o los enfermos mentales—, bien por estarlo socio-políticamente —esto es, por encontrarse sometidos a un estado por el momento insuperable de sujeción—. Por otro lado, cuando disentimos lo podemos hacer “con otros”, con otros grupos de individuos, si bien el desobediente civil es siempre, como decíamos en líneas anteriores, un sujeto individual, que toma su decisión en la soledad de su conciencia y cuya personalidad no se diluye en la del grupo, siendo, más que un “grupo” de individuos, un grupo de “individuos”, dándose prioridad al componente individual frente al social.

La clave parte de la constatación de la dificultad objetiva de encontrar un individuo realmente capaz de enfrentarse “por sí solo”, por motivos morales personales, contra el poder público y sus sanciones. Además, para enfrentarse con un ordenamiento como el nuestro actual, el desobe-

diente “heroico” y solitario debería afrontar enormes pérdidas económicas y de tiempo. Por otra parte, el desobediente solitario es sólo una apariencia; detrás de él es posible encontrar siempre otros que piensan como él, a los que él representa. En general, podrían distinguirse en la sociedad grupos estables y de gran extensión —como el Estado— grupos pequeños, e incluso se podría señalar un tercer tipo de grupo, aquél constituido por desobedientes civiles aislados y solitarios, que, como Thoreau, actúan considerándose obligados por el mero hecho de ser miembros de la comunidad humana, por su solidaridad con los oprimidos. Partiendo de esta división de los grupos sociales, el deber de desobedecer surge normalmente cuando las obligaciones contraídas por un “individuo” cara a un “grupo pequeño” entran en conflicto con aquellas contraídas con el grupo más amplio, generalmente el “Estado”.

La cuestión es que la confrontación directa entre un individuo soberano y un Estado soberano es terriblemente desigual: no sólo las consecuencias pueden ser enormemente graves para el individuo aislado —aunque mucho depende naturalmente del tipo de gesto y del tipo de Estado contra el que se hace—, sino que una desobediencia fundada sobre motivaciones privadas es muy difícil de justificar.

Dentro de los grupos sociales, en concreto dentro del Estado, pueden existir varias actitudes colectivas: el mínimo sería la “tolerancia”, sin aprobación. Un reconocimiento algo mayor sería la “coexistencia pacífica”, que se plasma en la célebre frase de Kant —en *Metaphysik der Sitten*—: “una acción es correcta si de acuerdo con ella la libertad de la voluntad de cada uno puede coexistir con la libertad de todos de acuerdo con una ley universalizable”. Una tercera posición vendría representada en la definición de la caridad cristiana: “ama a la persona en sí misma pero desaprueba sus errores” (y trata de convertirla). Por último se hallaría la posición consistente en el reconocimiento al individuo de un derecho a desobedecer civilmente, que debe respetarse y aceptarse por los demás. Como decía Goethe, debemos movernos de la simple tolerancia al verdadero respeto: “la tolerancia debe ser una convicción pasajera; debe conducirnos al aprecio. La mera tolerancia es un insulto”.

La desobediencia civil es “pública”, porque afecta y apunta contra principios públicos y para ello emplea actos no internos, sino externos, o al menos exteriorizados. Esta es una de las diferencias entre el derecho y la moral, entre la vida de relación y la vida del pensamiento. En ésta hay

libertad de conciencia, rigiendo el principio de que el pensamiento no delinque, pero desde el momento en que dicho pensamiento se exterioriza por medio de conferencia, panfleto o cualquier otro cauce de incitación pública es susceptible ya de enjuiciamiento jurídico.

Esto rige para el derecho en general, pero hay que distinguir respecto a la desobediencia civil en concreto entre la libertad de palabra y de prensa, por un lado, y la libertad de acción, por otro. La libertad de acción puede ser discutida y criticada y no podría ser tan amplia como la libertad de palabra. El comportamiento, no la palabra, es lo que forma parte de la desobediencia civil.

El requisito de la publicidad en la desobediencia civil trata de alejar toda sospecha sobre la moralidad del acto y además intenta otorgarle valor simbólico y la mayor audiencia posible. Algunos autores han ido más lejos, interpretando la publicidad, en la línea de Gandhi, como la exigencia de comunicar de antemano a las autoridades competentes las futuras acciones de desobediencia. En cualquier caso, lo que a todas luces no es exigible es que la desobediencia civil se lleve a cabo en un mitin masivo o ante los medios de comunicación.

La desobediencia civil es “pacífica”, a modo de apelación, discurso o protesta simbólicos, generalmente no violentos. Basta recordar aquí los ejemplos de Gandhi o Martin Luther King. Esto es así porque se entiende que la violencia es monopolio del Estado. Frente a la *bellum privata*, con la aparición del Estado se institucionaliza la sanción y nadie puede ser su propio juez (*nemo iudex in causa propria*), ni tomarse la justicia por su cuenta. Sin embargo, en el mundo occidental se da la contradicción de que, pese a su rechazo colectivo, se han multiplicado las batallas, a veces incluso con la intención oficial de acabar con las guerras. Así, mientras para unos toda violencia es repudiable, otros alegan el argumento talionar o retributivo (*ojo por ojo, diente por diente*) de que es justo que quien vive por la espada muera por la espada. Frente a quienes consideran que el mal no se soluciona con otro mal, sino solamente con un bien, se da la paradoja de que sólo por la violencia podemos mantener la prohibición de la violencia.

De cualquier modo, se plantea el tema de qué debe entenderse por violencia. Según la concepción tradicional o clásica, la violencia se equipara al uso ilegítimo de la fuerza “física” ejecutada en las personas o en las cosas con la intención (elemento volitivo) de causar daño. Pero existe

también otra perspectiva que acepta, además, la llamada violencia “psicológica”, que incluiría amenazas, adoctrinamiento, lavados de cerebro, etcétera. El profesor de Oslo Johan Galtung llega incluso a afirmar la existencia de violencia siempre que los seres humanos sean influenciados para que sus realizaciones físicas o psíquicas estén por debajo de lo que potencialmente habrían podido ser. Por ejemplo, que la gente siga muriendo de hambre en los países subdesarrollados pese a los excedentes alimenticios del resto del globo. Para este profesor sería indistinto que la violencia fuese intencional o no, manifiesta o latente. Por su parte, Murrell considera un acto de violencia el que atenta contra ciertos derechos *prima facie*, como el derecho al cuerpo, a su autonomía o al control de los productos de su trabajo. Pero, al no ser éstos, derechos absolutos, sino *prima facie*, pueden cancelarse por razones de peso.

En los años sesenta hubo un debate entre la facción moderada y la radical en torno a si se excluía toda violencia de la desobediencia civil o cabía ésta frente al Estado, sus representantes o incluso terceros vinculados directa o indirectamente. Así, frente a la actitud adoptada por Bedau, Cohen o Freeman, otros dicen que la desobediencia civil, aunque debe ser pacífica y a menudo coincide con ella, no equivale a la “no violencia”, pues, si bien los objetivos que se proclaman deben desechar toda idea de destrucción física o moral de los adversarios, la desobediencia civil acepta en ocasiones, como consecuencias secundarias no deseadas, nunca como su razón de ser, cierto riesgo de violencia. La clave reside en escoger racional y cuidadosamente los métodos precisos para alcanzar objetivos limitados. La violencia debe ser, como en la legítima defensa, proporcional a la injusticia que se quiere evitar. Por otro lado, debe distinguirse entre la violencia tendente a remover los obstáculos que se oponen al diálogo y aquella obstaculizadora; entre la persuasión y la coacción.

La desobediencia civil necesita ser deliberada y organizada, tanto previamente, para ser controlada, como a posteriori, para ser eficaz y justificable. Si la desobediencia civil fuese dejada al azar no obtendría los fines que persigue y carecería de utilidad. Es preciso un cierto “proyecto” de desobediencia civil, tal como ocurrió, por poner un ejemplo, con las campañas de desobediencia civil orquestadas por Gandhi o Martin Luther King.

La cuestión es “en qué medida debe de ser premeditado” el acto ilegal para constituir desobediencia civil. La respuesta dada por algunos autores es que, aunque no necesariamente debe ser planeada en detalle, como ocu-

ría en los ejemplos anteriores, sí debe, al menos, ser racional y conscientemente aceptada antes de ser cometida. Así, por ejemplo, una manifestación puede ser completamente legal hasta que se sugiere a la multitud que se disperse, momento en el cual algunos individuos, considerando tal sugerencia injusta, continúan manifestándose y son por ello arrestados. Tales actos pueden constituir desobediencia civil, siempre, eso sí, que reúnan los demás caracteres de la figura.

Una de las notas distintivas de la desobediencia civil es la finalidad que con ella persiguen los que actúan: realizar alguna mejora en la sociedad, frustrar leyes, políticas o decisiones del gobierno, redimir agravios, asegurar o prevenir un cambio político, urgir la reconsideración de las medidas por las que se protesta o advertir que, de acuerdo con la firme opinión de quienes disienten, no se tienen en cuenta las condiciones de la cooperación social. Es pues una acción voluntaria e intencional cuyo resultado (la violación de la ley) se supone que está vinculado al progreso moral o político de la sociedad. Los actos de desobediencia civil actuarían así en un triple sentido: 1) “provocando” al grupo dominante, al alterar el normal funcionamiento del Estado, intentando a la vez buscar aliados entre los miembros de otros grupos sociales; 2) “auto-concienciarse” y “educarse” como grupo a través de la unificación y fortalecimiento de los propios principios formando una conciencia de grupo explotado a partir de lo que antes eran individuos dispersos; 3) articular las “tácticas y estrategias” de la protesta, para demostrar que, aunque grupo dominado, no se permanece en la aquiescencia y la súplica.

La desobediencia civil, es importante señalarlo, funciona como un “medio” para obtener unos fines, no como un “fin” en sí misma. Es éste un punto fundamental que no conviene dejar de lado: la desobediencia civil no es ella misma el propósito de una acción ilegal, sino que se realiza con vistas a otros fines. De hecho, en una época o en otra, ha servido de vehículo para casi todos los grandes logros de la humanidad: la libertad religiosa, la independencia colonial, la libertad política, la igualdad racial, la igualdad de sexos, el pacifismo o el rechazo de la guerra. Es por eso que la justificación final de un acto de desobediencia civil dependerá mucho del valor de la causa a la que sirve. Si sirve a una buena causa, la desobediencia civil podrá resultar justificada con mayor facilidad. Al servicio de una mala causa, será más fácilmente rechazable.

Atendiendo a los medios para alcanzar esos fines, la desobediencia civil puede ser de dos tipos: “persuasiva” o “coercitiva”. Mientras que una

actúa apelando a la reconsideración pública, la otra emplea las amenazas. La desobediencia civil coercitiva trata de efectuar un cambio en la sociedad no convenciendo a la mayoría de los ciudadanos de la necesidad o conveniencia de dicho cambio, sino amenazando a los demás miembros de la sociedad con consecuencias funestas que los desobedientes llevarán a cabo a menos que sus objetivos sean alcanzados. Ejemplos de desobediencia civil coercitiva son: enviar actas de registro para oponerse al reclutamiento militar, quemar el acta de reclutamiento para evitar ser llamado a filas, o, en la línea de Martin Luther King o Gandhi, llevar a cabo campañas masivas que alteren el funcionamiento normal de una ciudad o incluso de un país entero. Ninguno de estos actos se lleva a cabo para persuadir al público.

Las finalidades que se tratan de alcanzar con la desobediencia civil son innumerables, pero para mayor claridad expositiva podríamos agruparlas en tres grandes bloques: en el plano de los valores, la desobediencia civil tendría fines “simbólicos” y “educadores”; en el plano de las normas, la misma serviría a fines “innovadores” de la legislación vigente; finalmente, en el plano de los hechos, destacarían los fines “estabilizadores” de la desobediencia civil.

La desobediencia civil pretende en primer lugar erigirse en símbolo de un ideal, encarnar un determinado objetivo. Esto es válido, no sólo para la desobediencia civil indirecta, en la que el carácter simbólico de la protesta resulta más claro —por ejemplo, rociar con “napalm” las actas de reclutamiento para oponerse a la Guerra de Vietnam, pues en esta guerra se mataba a la gente rociándola con esta sustancia—, sino también para la desobediencia civil directa.

Junto a los fines simbólicos de la desobediencia civil, y también en el plano de los valores, se sitúan los fines pedagógicos o educadores de la opinión pública. En efecto, la misma es practicada con la finalidad primaria de educar y persuadir a la mayoría. Esto es posible porque la desobediencia civil es una forma de comunicación, que pretende mantener el diálogo entre la mayoría en el poder y la minoría de desobedientes o, en ausencia de este diálogo, restablecerlo. La desobediencia civil se configura así como una forma de pedagogía propia de la democracia, que funciona tanto por la persuasión como por la presión y la coacción, del mismo modo que el maestro intenta enseñar al alumno, no sólo por el convencimiento, sino también, y hasta un cierto punto, con un juego de estímulos-casti-

gos. No se puede aducir en contra de esta finalidad pedagógica que la desobediencia civil no educa en los buenos valores, y que es nociva para el mantenimiento de la democracia en cuanto supone el quebrantamiento de la ley y del orden, pues, como veremos al hablar del fundamento utilitarista de la misma, a menudo ésta es sólo un instrumento y un mal menor en la conquista de una sociedad más justa.

La desobediencia civil tiene fines innovadores. Puede destacarse como nota suya respecto al derecho su carácter no destructivo, sino innovador de la situación legal existente, del “*status quo*”. Por ello la misma se plantea especialmente dentro de regímenes democráticos más o menos justos, a ciudadanos que reconocen y aceptan la legitimidad de la constitución, pero pretenden un cambio en la legislación o en la política gubernativa. A diferencia de la desobediencia común, la desobediencia civil no aspira a desintegrar el ordenamiento, sino a cambiarlo. Este cambio no necesariamente ha de producirse de manera directa, sino que el mismo tiene lugar de modo indirecto, a través del legislador. De ahí que se llame desobediencia “civil”.

Cuando se protesta contra grandes males —la Guerra de Vietnam, los males medioambientales...—, como ocurre en la desobediencia civil, no se puede esperar cambiar la política del país del día a la mañana, por un solo acto. Ninguna actuación de desobediencia civil puede ser juzgada diciendo que consigue o no sus fines a corto plazo. No puede ser evaluada por el solo criterio de que consigue sus objetivos. Más bien debe tenerse en cuenta el criterio más limitado de si ha sido favorable para mejorar la situación objeto de protesta, si ha impedido que vaya a peor, como habría sucedido de no existir campaña de desobediencia alguna. A veces lo más que se consigue por la desobediencia civil a corto y medio plazo es que se comience a hablar sobre el asunto objeto de discusión en la opinión pública.

En la desobediencia civil se produce una especie de proceso dialéctico. Hay una tesis, representada por la ley o política contra la que se protesta; una antítesis, constituida por la acción de desobediencia civil; y una síntesis o situación posterior a la desobediencia, en la que, si todo sale bien, se produce una innovación del sistema a través del cambio de la ley o leyes contra las que se protesta, en un procedimiento de “aciertos-errores” de carácter gradual. En definitiva todo se reduciría a poco más que la “amenaza usada por el chiquillo caprichoso”: “si no haces lo

que quiero, chillaré y chillaré hasta que no pueda más”, si bien con la diferencia de que los desobedientes civiles no suelen ser caprichosos en sus actuaciones.

Pero la desobediencia civil no sólo tiene un papel simbólico-educador e innovador, sino que, más a ras de suelo, en el plano de los hechos, pretende estabilizar los regímenes en los que se produce, que son fundamentalmente los democráticos. En efecto, en una democracia, además de los cauces internos de expresión de la voluntad derecho de voto, huelgas, manifestaciones,... existe un último mecanismo estabilizador que, funcionando a la vez desde dentro y desde fuera del sistema, actúa a modo de válvula de escape de la conflictividad social en esa olla a presión que, en los momentos difíciles, constituye la sociedad, evitando que explote y permitiendo oxigenar y regenerar el sistema con savia nueva. De otra manera surgirían otros medios de protesta más radicales. Como señalan Coffin y Leibman “el presidente Kennedy estaba en lo cierto cuando dijo que aquellos que hacen la evolución pacífica imposible, hacen la revolución violenta inevitable”.

La desobediencia civil reemplaza otras formas de protesta desde fuera del sistema democrático como la revolución, el terrorismo o la desobediencia criminal, estas sí de carácter violento. La desobediencia civil cumple así un papel psicológicamente muy útil: es emotiva y expresiva y sirve para descargar frustraciones que, de acumularse, constituirían un factor de riesgo para la estabilidad social. La misma es a gran escala lo equivalente a lo que algunos llamarían “un buen grito”, y como él libera las emociones existentes en el individuo, a flor de piel o en su fondo. En este sentido, la desobediencia civil cumple una función terapéutica. Además también es funcional y socialmente útil por suponer la reafirmación de sentimientos altamente favorables a la cohesión social, tales como el patriotismo o el pacifismo, haciendo patentes situaciones que antes se encontraban sólo latentes.

En otras palabras, la desobediencia civil realiza una función de “inmunización” del sistema político, muy importante para que éste perdure. Como proponía una antigua teoría médica, ciertas enfermedades podían ser curadas inoculando en el enfermo pequeñas dosis de drogas que eran tan virulentas en grandes cantidades que podrían producir síntomas de la enfermedad misma. Hoy en día, con un tratamiento semejante, se inmuniza contra un mal introduciendo pequeñas dosis de los virus que produ-

cen esa enfermedad. Los virus son lo suficientemente fuertes para hacer que el organismo humano genere anticuerpos que sirvan para rechazar virus más fuertes en caso de estar expuestos a ellos. Así funcionan las vacunas. De la misma manera, la desobediencia civil es preferible a una revolución, por ejemplo, porque localiza, y de esta manera controla el desorden.